



**Centro de Estudios del
Derecho Internacional Humanitario**

GUANTÁNAMO: LO ILEGAL EN LA ILEGALIDAD

**Dr. Miguel A. D'Estefano Pisani
Presidente de la Sociedad Cubana
de Derecho Internacional (UNJC)
Profesor Adscripto CEDIH**

**Ciudad de La Habana
Cuba
Marzo del 2004**

I. NOTA INTRODUCTORIA

Este fascículo comprende lo sucedido en la base ocupada ilegalmente por Estados Unidos en Guantánamo entre enero del año 2002, fecha en que se iniciaron los espantosas vuelos Afganistán – Guantánamo, hasta el mes de marzo del 2004.

A partir del mes de abril de este año han tenido lugar acontecimientos de enorme trascendencia: 1. el 15 de abril Cuba presenta a la Comisión de Derechos Humanos con sede en Ginebra, un proyecto de resolución para conocer de los hechos que tienen lugar en la base, 2. a partir del mes de mayo se tiene conocimiento en el mundo de los increíbles actos de tortura que en una prisión de Bagdad se les inflige a los prisioneros iraquíes por militares norteamericanos y la participación de personas de otros países aliados suyos; 3. se establece una especie de vinculo en el mundo entre las torturas en Iraq y otras cometidas en la base de Guantánamo; 4. los actos cometidos y el tratamiento infligido a los prisioneros en la base es de tal gravedad que se llega a sostener que en Iraq se ha ido a la “Guantanamización” de las torturas; que a los prisioneros iraquíes se les amenaza con ser enviados a la base; que han sido trasladados a Iraq los norteamericanos que dirigían las torturas en la base.

La situación ha llegado a un grado tal de gravedad por los sucesos en Bagdad que si en un primer momento el presidente Bush afirmó que se trataba de hechos aislados cometidos por algunos soldados, ya que sabe que de los mismos tenían conocimiento y los habían decidido personajes de tanto nivel el Washington como el Jefe de las Tropas de Ocupación en Iraq y el Secretario de Defensa Donald Rumsfeld y otros más.

También se sabe que el CICR informó de los hechos que se estaban produciendo allí en el mes de noviembre del año 2003 al gobierno de Estados Unidos.

La infinita crueldad y gravedad de hechos tales que traen consigo una flagrante violación del Derecho Internacional Humanitario, de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional impone que se les analice y siga en su desarrollo. Eso haremos.

VUELO AFGANISTÁN - GUANTÁNAMO

El 5 de enero del 2002 comenzaron los vuelos de los detenidos en Afganistán con destino a la base que Estados Unidos detenta ilegalmente en Guantánamo (Cuba); días después Donald Rumsfeld, Secretario de Defensa de ese país aclaró que “la lejanía de Guantánamo respecto a Afganistán minimiza el riesgo de incidentes contra intereses norteamericanos; así como el de motines carcelarios”; informó que “no sabe cuantos serán trasladados”.

El traslado en aviones se hizo con prisioneros esposados, encapuchados y cada uno escoltado por dos militares estadounidenses, con ametralladoras y perros entrenados; escoltaban a los presos hasta la salida de los aviones; una vez en la nave aérea eran sentados, uno de espalda a otro franqueados por soldados.

Los presos que en sucesivos vuelos llegan a Guantánamo llevan antifaces negros que les imposibilitan ver, mascarillas para restringirles el sentido del olfato y a veces guantes que les impiden palpar lo que les rodea. Se tiene así, un estado de privación sensorial total y ni se tiene idea del lugar donde se encuentran, ni del tiempo.

La base de Guantánamo constituye una lengüeta de tierra de 117 kilómetros cuadrados en total en la zona oriental de Cuba, donde se encuentra el llamado campo Rayos X, devenido en “cárcel de máxima seguridad”, los presos están confinados en celdas de 4,3 metros cuadrados, en un recinto rodeado de alambradas y torres de vigilancia, verdaderas “jaulas”. El propósito es recibir hasta dos mil presos en la base.

El 7 de febrero del 2002 dijo el Presidente Bush “Estamos trabajando en nuestro próximo objetivo que es aplastar a Al Qaeda y al resto de los terroristas y quizás darles un viaje gratuito a la Bahía de Guantánamo”.

II. LOS PRISIONEROS EN LA BASE

¿Cuál es el status de esos encarcelados? Veamos lo que sostiene Estados Unidos; a tales personas se les acusa de terroristas, para Rumsfeld son “algunos de los más peligrosos, mejor entrenados y viciosos asesinos que pueden habitar en la Tierra” y el 23 de abril del 2003 confirmó la idea de que “los detenidos no son como los otros seres humanos” que son “merecedores de un encarcelamiento obtenido por la fuerza inmediata y prolongado”; el 3 de julio del 2003 el Presidente Bush había identificado seis “enemigos combatientes” como candidatos para ser procesados por las comisiones especiales que funcionarán sin que se apliquen ni las reglas ni los principios que conforman los sistemas judiciales militares y civiles. Bush no dió los nombres de los acusados ni los cargos que se les imputarán.

El capitán Tom Crosson, vocero del Comando Sur del Ejército de Estados Unidos dijo el 22 de enero del 2002 “Los trataremos con más humanidad, como corresponde a combatientes ilegales”; en tanto el Presidente Bush ha dicho que son “combatientes enemigos” admiten que son “combatientes” y el hecho de decir que sean “ilegales” y “enemigos”, es un calificativo que no tiene valor alguno; el 24 de enero de ese año había dicho Rumsfeld que esos detenidos “son combatientes ilegales que no gozan de ningún derecho de los Convenios de Ginebra”.(sobre prisioneros de guerra).

Pero la comunidad internacional, el CICR y otras organizaciones rechazan tales argumentaciones. Así el 4 de febrero del 2002 Amnistía Internacional, declaró que de haber dudas sobre su status jurídico le corresponde a un tribunal competente y no a las autoridades políticas o militares de Estados Unidos deliberar sobre eso, incluso se podía tratar de un tribunal de Estados Unidos con tal de que sea independiente y actúe en el marco de los principios del proceso debido reconocido a nivel internacional.

Los prisioneros de guerra, amparados por el III Convenio de Ginebra de 1949 en la protección general que establecen los artículos 12 al 16, comprendidos el estatus y trato de las personas protegidas (normas relativas al trato debido en lugares de internamiento, administración y disciplina; relaciones con el exterior, sanciones penales y disciplinarias; traslado, etc) deben ser tratados de la misma manera “sin distinción alguna de índole desfavorable de raza, nacionalidad, religión y opiniones políticas”.

Como dijera el 13 de febrero del 2003, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Sergio Viera de Mello, que la situación de los prisioneros en Guantánamo “debe ser aclarada lo más rápido posible”, para agregar que, si se les tiene que juzgar, que se les juzgue de manera pronta, y en caso de que no existan cargos en su contra que sean liberados.

III. MALTRATOS

Otro aspecto de la cuestión lo constituye el trato degradante que reciben en Guantánamo.

El 4 de febrero del 2002 Amnistía Internacional informa que los presos están en jaulas estrechas y expuestas a la intemperie, condiciones que no serían aceptadas en ninguna cárcel de Estados Unidos y que no se ciñe a los estándares mínimos para el trato a personas privadas de libertad; reclusos en jaulas o celdas de 2,5 por 2,5 metros, donde tienen que dormir, comer, y hacer sus necesidades, lo que sostiene la Agencia de Información Solidaria (España) el 30 de junio del 2003, representa un castigo no corporal cercano a la tortura para gente de fe islámica, muy dada a la limpieza; esa Agencia informa en abril de ese año que sólo media hora a la semana pueden salir de las celdas y realizar ejercicios físicos sujetos a los grilletes y el tiempo que dura la ducha es mínimo que sólo pueden disfrutar cada seis días. Si bien el uso de grilletes en

los pies en el sistema penal norteamericano viene autorizado, pero el uso de grilletes en condiciones consideradas no necesarias va en contra de las normas internacionales.

Han sido muchos los que han pedido una investigación exhaustiva e imparcial sobre las denuncias de tortura y maltratos cometidos por personal estadounidense contra los detenidos en Guantánamo.

El 4 de enero del 2003 el periódico "The New York Times", en un editorial sostuvo que Estados Unidos mantiene una política de doble rasero al exigir a Iraq que respete a los soldados norteamericanos capturados en combate mientras incumple con las leyes internacionales sobre el tema; la Casa Blanca acusó a Iraq de supuestamente violar el III Convenio de Ginebra de 1949 por presentar a los prisioneros en televisión, aunque no lo aplica a sus propios detenidos.

La cancillería británica sostuvo que el trato a los prisioneros de Guantánamo podría estar "por debajo de las normas mínimas de tratamiento humano" y tan pronto como el 24 de enero del 2002 el Comisario Europeo de Relaciones Exteriores, el británico Chris Patten, confirmó que la coalición internacional corría el riesgo de "perder la paz" si no se respetan los valores en el trato de los prisioneros llevados de Afganistán a Guantánamo; pero ese mismo día el Presidente Bush salió al frente de las críticas de muchos de sus propios aliados para rebatir los cuestionamientos y reafirmar que estaba "totalmente satisfecho del respeto de las tradiciones de Estados Unidos en nuestra base de Guantánamo, que prevé que la gente sea tratada bien, digna y humanitariamente".

IV. TRIBUNALES ESPECIALES

A los vuelos desde Afganistán a la base naval de Guantánamo y al status jurídico de esas personas y los maltratos y torturas que sufren, casi todos ellos desde hace dos años, se unen el trato que les espera en el futuro en los tribunales que han de juzgarles, los interrogatorios a que sean sometidos, el procedimiento que se siga en los tribunales, las pruebas que se aporten y la sentencia que se dicte.

¿ A qué tribunales se les somete? La lógica más elemental indica que en esos casos debe actuar un tribunal competente; un tribunal constituido regularmente.

Pero Estados Unidos razona de manera distinta sobre la cuestión de los detenidos en Guantánamo; parte de la afirmación que el III Convenio de Ginebra de 1949 no ha sido promulgado para este tipo de guerra y que por lo tanto, son inaplicables sus cláusulas concernientes a quien puede ser considerado prisionero de guerra, pero afirma, actúa de acuerdo con el Convenio. Lo cierto es que el examen entre otras cosas de la actuación de un

tribunal regularmente no son previstos ni garantizados en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, un verdadero “minitratado” de derechos humanos a aplicar en conflictos armados. La Casa Blanca insiste en que la detención de esas personas es parte de los poderes de guerra del poder ejecutivo y no está sujeto a la supervisión del poder judicial.

En Estados Unidos se pretende poner en pie un sistema judicial secundario manteniendo el poder extrajudicial del Estado; existe allí una justicia de segunda categoría para los ciudadanos por lo cual y bajo las ordenes militares dictadas por el Presidente, los estadounidenses no pueden evitar ser juzgados ante las comisiones, sin importar si combatieron para el enemigo, o si cometieron crímenes de guerra; se considera esta excepción una forma para calmar una opinión pública que no aceptaría los procedimientos de la justicia militar para ciudadanos de ese país. Pero se ha llamado la atención en el sentido que tanto el DIH como la ley constitucional de ese país impiden que el gobierno de Estados Unidos discrimine entre ciudadanos y no ciudadanos en lo que respecta el derecho a juicio justo.

Todo lo dicho nos lleva a los tribunales militares, pero esto necesita explicarse bien. Los prisioneros en la base de Guantánamo enfrentan la posibilidad de ser enjuiciados por tribunales militares secretos.

Son prisioneros en espera de un juicio que no se sabe si llegará a producirse, pero siempre sería por tribunales militares especiales cuya sentencia absolutoria no conduce a la liberación del preso, sin que éste pueda conocer de que se le acusa y sin que le asista ningún derecho.

En Estados Unidos se han creado comisiones militares que tienen la autorización para juzgar a personas que nunca fueron combatientes y cuya conexión con casos de conflictos armados es débil. Si las cortes estadounidenses funcionan a plenitud, no existe justificación alguna para someter a civiles a juicios militares y de esta manera, violar los derechos de audiencia ante un tribunal independiente e imparcial.

Human Rights Watch ha expresado en el 2003 que el empleo de comisiones militares bajo las instrucciones y ordenes igualmente vigentes está lejos de satisfacer los estándares internacionales en materia de debido proceso legal; ha sostenido que “implementar comisiones militares como infraestructura penitenciaria en Guantánamo, violando las reglas esenciales que orientan los derechos humanos y el estado de derecho, consolida la opción que autoriza la lucha contra el terrorismo dejando de lado la justicia”; ha dicho que “las comisiones militares desacreditan la tradición norteamericana en materia de justicia y se pulveriza el estado de derecho”. Se configura una paradoja, por años los Estados Unidos han condenado firmemente la utilización de tribunales militares en otros países por suprimir el debido proceso (Due Process).

“El Presidente Bush se esconde en el informe” tiene la responsabilidad de realizar la revisión final de las condenas y sentencias dictadas por las comisiones y por tanto, el Poder Ejecutivo desempeñar tanto el papel de fiscal como el de juez y jurado y potencialmente, el rol de ejecutor”. Tales poderes presidenciales le vienen otorgados por la llamada “Ley patriótica”, que priva de derechos, incluso a nacionales de ese país y está originando muchas protestas en ese país.

El 21 de marzo del 2002 el Departamento de Defensa, de acuerdo con el Departamento de Justicia de Estados Unidos, emitió nueve ordenes para los tribunales militares que deberían procesar tanto en Estados Unidos como en Guantánamo a algunos de los presuntos terroristas y a los prisioneros capturados. Los nuevos tribunales militares son un cosa distinta de los tribunales de justicia a los que los detenidos tienen derecho. El derecho a la asistencia legal, a la apelación o a la repatriación no han sido garantizados a ninguno de los detenidos en Guantánamo.

En el contexto de los tribunales militares, se ha dicho que los procesos son en realidad “estructuras consultivas para el ejecutivo, ya que el ejecutivo no sólo es el que decide si un “detenido” debe sufrir o no un proceso, sino que designa al tribunal y tiene la última palabra en materia de culpabilidad e inocencia” “¿Dónde está la “separación de poderes” en Estados Unidos; el poder del ejecutivo para juzgar “peligroso” a un detenido deja sin valor cualquier decisión de culpabilidad o inocencia tomada por el tribunal militar?.

Ninguno de los prisioneros en Guantánamo ha sido juzgado, pero algunos podrían ser sometidos a los tribunales militares por el Presidente Bush que es el Ejecutivo. Resumiendo en los tribunales militares los procesos son simples estructuras consultivas para el ejecutivo, que no sólo decide si el detenido debe sufrir o no un proceso sino que designa al tribunal, somete a revisión el proceso y tiene la última palabra en materia de culpabilidad e inocencia y de la pena a cumplir.

V. INTERROGATORIOS

El interrogatorio resulta de relevante importancia en el caso de la base de Guantánamo.

El III Convenio de Ginebra de 1949 es bien claro en su artículo 17-“El prisionero de guerra no tendrá obligación de declarar cuando se le interroge a este respecto, más que sus nombres y apellidos, su graduación, la fecha de su nacimiento y su número de matrícula o, a falta de este, una indicación equivalente”, y agrega “no se podrá infligir a los prisioneros de guerra tortura física o moral, ni presión alguna para obtener datos de la índole que fuesen. Los prisioneros que se nieguen a responder no podrán ser amenazados ni insultados ni expuestos a molestias o desventajas en ningún género”.

Otra cosa muy distinta sucede en Guantánamo; allí se les tortura y maltrata a fin de romper su espíritu y voluntad antes del interrogatorio. Las autoridades estadounidenses realizan y justifican los maltratos y el hecho que lleven esposas y grilletes con la presunta peligrosidad de los presos.

El interrogatorio a quienes se les niega la posibilidad de obtener asesoramiento legal constituye una violación de las obligaciones norteamericanas. Según afirma Viena Clucci, Especialista en Justicia Internacional “Los principios básicos para la protección de los prisioneros se aplican a nivel mundial y los Estados Unidos no pueden crear una zona en la que los derechos esenciales no existen”.

En Guantánamo sucede que gran número de detenidos, pese a que han sido interrogados desde hace tiempo todavía no han sido identificados como combatientes.

En enero del 2004 la Corte Suprema de Estados Unidos decidió confirmar el verdadero “limbo jurídico” de miles de personas que se encuentran presos en ese país sin realizarles juicio alguno; bajo sospecha de terrorismo; la Corte se pronunció a favor de que el gobierno del Presidente Bush mantenga el secreto de los nombres y otros detalles básicos de personas detenidas e interrogadas tras los atentados del 11 de septiembre del 2001.

Si esto sucede en ese país podrá suponerse cual es el criterio que ellos siguen en Guantánamo, donde unos 70 interrogadores del FBI, la CIA y otras agencias de inteligencia hacen el “trabajo sucio” de trescientos interrogatorios a los que los detenidos son sometidos cada semana en unos carromatos blancos ubicados detrás de cada bloque de celdas o “jaulas”.

Entre los detenidos en la base hay varios ciudadanos de Europa Occidental y algunos de esos países se han interesado en su suerte, el número dos del Departamento de Estado de la Unión, Richard Armitage declaró al diario francés “La Monde” que los prisioneros “podrán ser devueltos a sus países de origen una vez que sean interrogados por las autoridades estadounidenses” y agregó “ninguna decisión ha sido tomada respecto de lo que ocurrirá después de los interrogatorios a esos prisioneros. Tengo la impresión de que buena parte de ellos serán entregados a los países donde vivían antes de estar en Afganistán. Queremos estar seguros de que cuando vuelvan a esos países serán objeto de investigaciones judiciales”. Pero la gran mayoría de los detenidos en la base son ciudadanos de decenas de otros países y su suerte no es la que seguirá con los europeos occidentales.

Uno de los responsables de la base, General Michael Lehnert, anunció el 24 de enero del 2002 el inicio de las “entrevistas” a algunos de los prisioneros, sin que sean “interrogatorios”; otra fuente de la base explicó entonces que el objetivo de los interrogatorios era “proteger nuestro país de futuros ataques terroristas”.

VI. PROCEDIMIENTOS

Tras el interrogatorio los procedimientos , todos los elementos que conforman un proceso legal.

El III Convenio de Ginebra se 1949, recoge elementos tales como las diligencias judiciales (artículos 99-108) en la búsqueda de un proceso justo; no se pueden suspender ciertos derechos y garantías que consagra, además el Tratado contra la tortura, firmado por Estados Unidos.

Los prisioneros tienen derecho, como mínimo, al mismo tipo de procedimiento y garantías que el poder ocupante (Estados Unidos) le dispensaría a sus tropas en el caso de que estos sean acusados de crímenes similares, lo que significa la realización de juicios por cortes marciales con la posibilidad de apelar la sentencia ante cortes civiles.

Pero en Guantánamo, Estados Unidos rehúsa conceder a las personas bajo su custodia acceso a abogados, rehúsa hacer pública la información relacionada con la situación de los detenidos y viola las normas procesales correspondientes; se trata de detenidos por tiempo indeterminado en espera de inciertos juicios para los cuales la espera, inclusive no pueda tener nunca final; son individuos para los cuales la tutela, la ley, está suspendida indefinidamente porque el Estado (Estados Unidos) en nombre a su derecho a protegerse a sí mismo, extiende su poder más allá de la ley; estamos, ya no en el caso de una circunstancia excepcional o emergencia nacional sino de un medio a través del cual el ejercicio extralegal del poder estatal se justifica asimismo.

A más de dos años de iniciarse los vuelos a Guantánamo los allí detenidos siguen sin tener acceso a un abogado o un juez. El 13 de febrero del 2003 el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Sergio Vieira de Mello, ha reclamado que se determine el destino de esas personas.

El 21 de julio del 2003 Estados Unidos informó que había liberado a once prisioneros paquistaníes que estaban encarcelados en la base; personas que habían permanecido sin contacto con abogados y sin beneficio jurídico desde la invasión de Afganistán por el ejército norteamericano. Los motivos de la liberación de once de los 54 prisioneros paquistaníes no se dieron a conocer.

Una delegación enviada a la base por el Presidente de Pakistán Pervez Musharraf informó a su regreso que ninguno de esos tienen antecedentes de haber colaborado con Al-Qaeda.

El 30 de junio del 2003 el CICR pidió al Presidente Bush que comience finalmente los procesos legales y se introduzcan cambios en las condiciones existentes en la base con los prisioneros.

En tanto, ese mismo día el General Geoffren Miller dijo a la AP que “Tenemos un número de planes, que trabajamos para estrategias a corto y largo plazo, pero sólo son eso, planes”. Pero pasado más de dos años no hay planes ni a corto ni a largo plazo.

VII. LAS PRUEBAS

¿Qué decir de las pruebas, de los cargos a esos prisioneros?.

En los nuevos tribunales creados por la actual administración para juzgar en Estados Unidos a no se sabe cuantos ciudadanos de ese país, los criterios probatorios son muy vagos; noticias indirectas, un simple “oído decir” y cosas parecidas tienen un valor de pruebas relevantes; se admiten explícitamente informaciones no comprobadas.

Pero hay más, si se trata de personas que son consideradas “peligrosas” en Estados Unidos ya no se trata de decidir si han cometido actos criminales puesto que no son exigidas pruebas, como lo son para aquellas decisiones para las cuales son exigidas pruebas. Si una persona es considerada “peligrosa” en Estados Unidos con la actual legislación establecida ya no es necesario probar ningún acto peligroso para establecer que es verdad. Es mas, si resulta juzgado y es decidida su absolución, puede seguir privada de libertad por su condición de peligroso. Las normas sobre la peligrosidad y el estado peligroso son violadas de manera arbitraria.

Esta “filosofía procedimental” que prima en Estados Unidos se extrapola con más fuerza para con los detenidos en la base. Se trata de prisioneros que pudieran representar un peligro de terrorismo aunque no se tenga pruebas de delitos realizados.

La ausencia de instancias de apelación independientes constituye un hecho particularmente grave en el caso de los prisioneros de guerra. La “filosofía” imperante en la Unión es que resulta preciso que las personas estén “metidas” en cárceles (o en la base) para que no maten; es perfectamente razonable y valido tenerlos lejos de la calle. Rumsfeld llegó a decir a los periodistas el 23 de abril del 2003, cuando se le preguntó sobre los derechos y las responsabilidades legales, que “prefería dejar estos problemas a otras personas que al revés, que él no hubiera abandonado los estudios jurídicos” y después ríe “como si hubiera ofrecido inesperadamente cualquier prueba loable de su virilidad americana” apuntó un periodista después. Esto ha sido calificado como “la ostentación de la fuerza indiferente a la ley”, resumido antes en el slogan de Bush “vivo o muerto”.

VIII. LA SENTENCIA

Al final de todo proceso viene siempre la sentencia que se dicta si los tribunales que los juzguen, los interrogatorios, pruebas y los procedimientos

son como son, ¿Cuál sería la sentencia? ¿Qué se entiende por sentencia a aplicar a los prisioneros de la base?.

El 21 de marzo del 2003 el Departamento de Defensa de Estados Unidos aclaró que los procesos en la base están dispuestos “sólo para individuos que operan” a niveles relativamente altos entre los talibanes o Al-Qaeda contra los cuales existen pruebas convincentes de terrorismo o crímenes de guerra”.Lo que equivale a decir que los detenidos de nivel relativamente bajos son aquellos contra los cuales no existen pruebas convincentes, que no tienen derecho a conocer la acusación, a preparar la defensa, a obtener su liberación por la sentencia a través de un procedimiento normal.

Y para distinguir absolución de liberación, el 23 de abril del 2002 un funcionario del Departamento de Defensa, Mr. Haynes respondió a un periodista que preguntó si el individuo que fuese absuelto sería liberado, diciendo “si hubiese algún proceso en este momento se podría pensar que algunos pudieran salir absueltos pero no podría ser liberado automáticamente...”

Esto se aplica a los tribunales creados en Estados Unidos y, por qué no, en Guantánamo.

Mucho ha preocupado cualquier propósito de juzgar en comisiones militares que puedan tener el poder de dictar sentencia de muerte y, ante las protestas del Reino Unido y de Australia se decidió en Washington no pedir la pena de muerte para algunos de los ciudadanos de esos países que se encuentran en Guantánamo. Lo cierto es que en la base se construyó un edificio para que sirva de corte que tenga hasta una cámara de ejecución.

IX. SUICIDIOS

El vía crisis que significa, desde la llegada a la base, que alguien decida sobre su destino como hombre, ha traído como consecuencia que apareciera el suicidio de esos prisioneros en número crecido.

En la base se encontraban más de 640 prisioneros en las condiciones descritas, provenientes de más de 40 países (pero apenas cuarenta son de Afganistán, Pakistán y Arabia Saudita). En los primeros 18 meses desde, que en enero del 2002 fue abierto este campo de concentración y hasta julio del 2003, ocurrieron 28 y continuaron los suicidios e intentos de suicidios. Los mueve al suicidio lo injusto de su condición, la incertidumbre por el futuro, el inmenso trauma psicológico en que viven.

X. DERECHOS HUMANOS

Inextricablemente vinculado a ese vía crisis se encuentran las violaciones flagrantes y sostenidas de carácter masivo de los derechos humanos en la base de Guantánamo.

Los derechos humanos fundamentales corresponden a todos y cada uno de los seres humanos, por “peligrosos” que sean; los principios de derechos humanos no deben comprometerse en nombre de ninguna causa, por ejemplo: la “causa” de la lucha contra el terrorismo. ¿En que condiciones algunos hombres dejan de ser titulares de derechos humanos?

Estados Unidos sostiene que tratan a los prisioneros en la base “con humanidad”, expresión que utiliza a su modo y para sus propios fines.

En el llamado “Modelo Guantánamo” del 23 de abril del 2003 se razona que “cuando lo que se cuestiona es la misma naturaleza humana de los prisioneros es señal de que hemos usado un esquema demasiado estrecho para comprender lo humano y no hemos expandido nuestra concepción de los derechos humanos hasta poder incluir aquellos cuyos valores pueden poner a prueba los límites de los nuestros”.

El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos criticó el 13 de febrero del 2003 “la estrategia antiterrorista” estadounidense, alertando que ésta no debe ir en detrimento de los derechos humanos. Días antes había dicho; “Un país como Estados Unidos que es una democracia que se quiere ejemplarizar, tiene que elegir entre una política en la que los seres justifican los medios, todos los medios, y la política de la verdadera democracia, en lo que a pesar de la amenaza, a pesar del peligro, a pesar del trauma del 11 de septiembre, el fin no justifica todos los medios, la democracia comienza a erosionarse”.

Hay por lo menos, una presunción de universalidad de los derechos humanos, codificada en el Pacto sobre los Derechos Civiles y Políticos de 1966. Pero la base de Guantánamo ha sido utilizada por Estados Unidos para otras cosas sucedidas muy lejos de Afganistán. El 15 de abril del 2002, apenas tres meses después de iniciarse los vuelos entre Afganistán y Guantánamo, seis ciudadanos fueron apresados en Bosnia y Herzegovina y trasladados al campo de “Rayos X” de la base. Se violaba la legislación de Bosnia y el Derecho Internacional.

XI. VIOLACIONES CONSTITUCIONALES

Todo lo sucedido y lo que sucede en el campo de la base naval de Guantánamo a partir de enero del 2002, con los detenidos, parece arrancado de las páginas del infierno que describe Dante Alighieri en su “Divina Comedia”, es algo así como una visión increíble pero real, puramente kafkiana, que sólo puede intentar creerse acudiendo a algunas reflexiones que reflejan la situación que se vive en la base.

Con el pretexto del brutal acto de “terrorismo” del 11 de septiembre del 2001 la administración del Presidente Bush inició la cruzada contra el terrorismo. Tanto

lo sucedido en aquella fecha, como el término “terrorismo” darían lugar a analizar por qué escapan con el suicidio en la base de Guantánamo.

Lo que resulta evidente es que en una sociedad sacudida por la violencia, la actual administración ha hecho de la violencia un arma política para manejar; allí se sostiene que la mejor política (o diplomacia) es la de la violencia. Eso implica crear el pánico y, decirle a la población que se debe aumentar el nivel de vigilancia respecto a las actividades sospechosas y vigilar a los peligrosos o sospechosos. El pánico se transforma en sospecha frente a aquellos que se quiere sean considerados sospechosos para, a esas personas y grupos de nacionales de uno o más países, mantenerlos vigilados, y para ello se les acorrala, vigila, observa y controla; hombres como Rumsfeld establecen distinciones entre “violencia legítima” e “ilegítima” y eso lleva hasta “nuevos” tribunales y nuevas normas procesales que retroceden en siglos lo que el mundo hoy conoce como tales.

En ese clima Estados Unidos afirma que los prisioneros de la base son tratados “de modo compatible” con los Convenios de Ginebra de 1949, pero puede verse que no dicen que ellos “respetan” tales instrumentos jurídicos, que los mismos tengan valor vinculante para ese país; en algunas ocasiones afirman que “actúan con el espíritu” de los Convenios. Se trata de una manera eufemística de “interpretarlos”.

El campo de la base de Guantánamo ha sido el escogido por Estados Unidos para traer allí a los prisioneros por otro motivo que han estado esgrimiendo: el “lavarse las manos” de sus actos, acudiendo al hecho de sostener que está fuera de la “jurisdicción” de los Estados Unidos, que se trata de personas detenidas “fuera del territorio” de la Unión lo que lleva a que se deba reflexionar sobre este planteamiento absurdo.

Si la base está “fuera del territorio” y “fuera de su jurisdicción”, Estados Unidos esta reconociendo implícitamente que no tenía ningún derecho a llevar esos prisioneros a un territorio que no fuese suyo o un territorio en el cual use indebidamente su jurisdicción para hacer lo que ha hecho y hace.

Del status de la base naval de Guantánamo nos referimos al final de este trabajo, se trata de una base que ocupan de manera ilegal. Pero lo que no admite discusión es que se encuentran allí y de esa base han hecho un uso que va más allá de lo que dispone el tratado de 1903 que por el cual se le cedió en arrendamiento.

El hecho cierto es que en enero del 2002 iniciaron los viajes aéreos Afganistán-Guantánamo; que en Guantánamo crearon el “Campo Rayos X” y las celdas o “jaulas” para detenidos; que han construido edificaciones para eso; que sus dirigentes políticos (incluido el Presidente Bush) han actuado y han declarado tantas veces con relación a Guantánamo, eso y mucho más lleva a considerar que ese país ha actuado y actúa como si ese territorio formara parte de la

Unión y con el derecho, que tienen “jurisdicción” para actuar así. Porque si sostienen lo contrario es para preguntarles cómo es que están haciendo lo que hacen en esa base. Se quieren lavar las manos y se ensucian más porque a las violaciones flagrantes de toda ley divina y humana que realizan habrá que sumar las violaciones ominosas de actuar en territorio ajeno y, además en territorio en que no tienen jurisdicción. La más simple hermenéutica jurídica conduce a estas consideraciones, más si se profundiza en el análisis debe llegarse a la conclusión de que quieren actuar y van más allá de la ley nacional e internacional; se creen asistidos del derecho de hacer lo que hacen en Guantánamo, que no es territorio norteamericano ni tienen la jurisdicción que no pocas veces se arrogan. Este propósito de tratar que se les exima de responsabilidad por lo que hacen, que se les exima porque Guantánamo “está fuera” de su territorio y no tienen jurisdicción allí para actuar; en el caso de esos prisioneros nos recuerda que cuando ocurrió la “Masacre de Mazar- I Sharif” en Afganistán durante la guerra, en la que unos 3000 presos talibanes fueron asesinados, tal masacre se produjo con la participación de soldados y aviones de Estados Unidos y éste país hizo lo mismo, se lavó las manos como Poncio Pilatos.

En mayo del 2003 el Tribunal Supremo de Estados Unidos aceptó estudiar las peticiones de algunos abogados en nombre de prisioneros británicos, australianos y kuwaities luego que hubieran decretado que el sistema judicial de ese país no tiene jurisdicción para ver las demandas de los presos. Otra forma de lavarse las manos remitiendo el asunto al sistema judicial de otros países.

En el caso de los prisioneros Estados Unidos han violado su propia Constitución y algunas enmiendas a la misma; funcionarios de ese gobierno sostienen que en ese país había necesidad de “otro” instrumental, vistas “las nuevas circunstancias”, al referirse a las comisiones y tribunales militares de nueva creación. La ley no es algo a respetar a lo que el gobierno está sujeto, la ley deja el paso libre a “las nuevas circunstancias” un instrumento que se puede interpretar y aplicar de cualquier manera.

Cuando el 3 de julio del 2003 el Presidente Bush había identificado seis “enemigos combatientes” y como candidatos para ser procesados por las comisiones militares, se estaba cometiendo el acto ilícito de que ese gobierno utilizara la base de Guantánamo para evitar así lo dispuesto en la Constitución, porque, según el razonamiento imperante en la Unión, Guantánamo es un territorio no norteamericano y no tienen, además, jurisdicción sobre el mismo y la Constitución de ese país está redactada para el territorio y la jurisdicción de esa nación.

En febrero del 2002 una asociación norteamericana de abogados y profesores presentó en California una acción de *Habeas Corpus* a favor de los detenidos en Guantánamo indicando como responsable a George W. Bush y otros, ante la Corte del Distrito Central de California; los demandados (Bush y otros)

argumentan que la Constitución de los E. U. A. no se aplica a las acciones a tomar respecto de los detenidos en Guantánamo, toda vez que la soberanía de la bahía de Guantánamo la detenta Cuba; la Corte denegó la acción de *Habeas Corpus* a favor de los detenidos, ¿acaso no corresponde a ese país exponer donde, cómo y por qué están detenidos por tanto tiempo? El *Habeas Corpus* demanda una respuesta, pero la Corte de California no lo estimó así. La denegación del *Habeas Corpus* significa una patente de corso para que, el crimen que se comete en la base de Guantánamo continúe cometándose.

XII. ACTUACIÓN DEL CICR

La situación creada por Estados Unidos en el caso de los prisioneros en la base de Guantánamo ha interesado mucho y llevado a decisiones condenatorias a la comunidad internacional, y a organizaciones humanitarias como el CICR y otras. Esta actitud se caracteriza en el hecho que, después de dos años de iniciada esta situación, Estados Unidos, lejos de cumplir sus obligaciones a tenor del DIH y de escuchar las reclamaciones de la comunidad internacional ha multiplicado sus acciones violatorias y llevado adelante nuevas acciones que, como hemos observado *up supra*, han agravado al máximo las flagrantes violaciones y responsabilidades en que incurrían.

El propósito de actuar partiendo de los sucesos del 11 de septiembre del 2001 ha llegado al extremo insólito e inaceptable de si las cosas se producen antes o después de tal fecha. Así, el 10 de febrero del 2004 el Tribunal Supremo de Estados Unidos intervino para prolongar el aislamiento de los prisioneros en la base.

El abogado del gobierno estadounidense Theoprote Olson había pedido a la Corte que bloqueara toda decisión sobre el trato a los presos en la base hasta que la Corte Suprema decidiera más adelante y en otro caso, si los detenidos pueden apelar a los Estados Unidos; la IX Corte de Apelaciones pensaba ratificar al detenido de su fallo, dictando en diciembre del 2003, su decisión de que los presos en la base deben tener acceso a abogados y que el tribunal inferior se comunique con el detenido en Guantánamo; la decisión del Tribunal Supremo convalida la opinión de prolongar el aislamiento de los prisioneros. Cabría preguntarse ¿si los prisioneros están en territorio fuera de Estados Unidos y este país sostiene que no tiene jurisdicción, cómo sus tribunales y su poder ejecutivo se permiten decidir?

El principio de que todo prisionero debe ser tratado con humanidad ha sido violado brutalmente en la base, lo que ha traído consigo la denuncia y condena internacional; se han producido llamamientos al Departamento de Defensa de la Unión para que tomen medidas urgentes para protegerles contra los maltratos, abusos en su interrogatorio, derechos a una asistencia legal y de tribunales y procedimientos adecuados que conduzcan en los casos que proceda a un juicio justo. El Alto Comisionado de Naciones Unidas en Derechos Humanos ha manifestado que aspira que se puedan consolidar

todos los derechos humanos y que, en el caso de los prisioneros en Guantánamo el gobierno norteamericano “reconozca que el limbo legal en que son mantenidos es contrario a sus propios principios de libertad y sienta un nefasto precedente en el ámbito internacional”.

Muchas han sido las denuncias para que los prisioneros se les reconozca el derecho de visitas de acceso, se les permita contacto y se les permita que las organizaciones internacionales de carácter humanitario los visiten.

El CICR ha realizado una intensa actividad relacionada con los prisioneros en la base a lo largo del tiempo. Tan pronto como el 22 de enero del 2002 o sea, veinte días después del primer vuelo a la base, sostuvo que Estados Unidos pudo haber violado el Convenio de Ginebra al divulgar las fotos de los detenidos; Darsy Christein portavoz del CICR señaló que “la III Convención de Ginebra sobre los prisioneros de guerra prohíbe exponer a los detenidos a la curiosidad pública” y esto es incompatible con la Convención de Ginebra.

A mediados de agosto del 2003 el CICR inició una serie de visitas a los internados de la base haciendo saber que “estas visitas periódicas se debían efectuar desde que los internados comenzaron a llegar a dicho centro en enero del 2002”. En un resumen de las actividades a favor de los internados de fecha 9 de septiembre del 2003 señaló que “visita a unas 660 personas actualmente internados en el centro de Guantánamo, donde se habla alrededor de 17 idiomas, pues hay internados de más de 40 países” y fue “hasta agosto que el CICR había facilitado el intercambio de más de 5800 mensajes de la Cruz Roja entre los detenidos y sus familiares”. Se dice que “el gobierno norteamericano rehúsa el estatuto de prisioneros de guerra, pero declaró que los trataría con humanidad y de conformidad con los principios del III Convenio de Ginebra de 1949 en la medida que sea pertinente y compatible con las necesidades militares”.

También informa que “mientras que el CICR inspecciona las condiciones de internamiento en Guantánamo, la responsabilidad de velar porque las personas recluidas reciban un trato humano corresponde a las autoridades estadounidenses. Para el CICR “sigue sin resolver la cuestión del estatuto jurídico de las personas retenidas en Guantánamo y del marco jurídico que les es aplicado”. La principal preocupación del CICR es que las autoridades estadounidenses han puesto a los internados fuera del derecho. Esto significa que tras más de 18 meses de cautiverio, los recluidos aún desconocen la suerte que correrán y no pueden presentar recursos a través de ningún mecanismo jurídico, mediante sus visitas el CICR ocupa una posición única, testigo del efecto que esta incertidumbre tiene en los internados. Ha observado un preocupante deterioro de la salud psicológica de muchos de ellos, lo que ha inducido a pedir a las autoridades estadounidenses que instruyan el proceso legal correspondiente con las garantías judiciales que estipula el Derecho Internacional Humanitario. Este proceso permitiría formalizar y establecer el futuro de cada uno de los detenidos.

El 17 de enero del presente año 2004 se informa que el Presidente del CICR Doctor Jacob Kellenberger se entrevistó con el Secretario de Estado, Colin Powell; la Consejera de Seguridad Nacional, Condoleezza Rice; y el Subsecretario de Defensa, Paul Wolfowitz; el CICR “hizo un llamamiento a favor de los detenidos en Guantánamo a fin de que pudieran beneficiarse con un debido proceso jurídico y efectuaran cambios importantes en el campamento”; Kellenberger “lamentó que a pesar de las repetidas solicitudes y que han pasado dos años desde que los primeros detenidos llegaron a Guantánamo esas personas tengan aún que enfrentarse con una detención al parecer indefinida sin poder beneficiarse del amparo del derecho.... que aún no había habido una adecuada respuesta a la preocupación del CICR respecto a algunos aspectos de las condiciones de detención y del trato que reciben las personas recluidas en Guantánamo”.

Las autoridades estadounidenses dijeron al Presidente del CICR que “agilizarían el proceso de revisión en Guantánamo, que ha de conducir a la liberación de otros detenidos”; Kellenberger les puso de relieve “la vital importancia de que se formulen los casos pendientes de cargos y se establezcan los debidos enjuiciamientos...” Kellenberger se hizo eco “de las solicitudes oficiales formuladas previamente por el CICR de obtener información libre de los detenidos, de tener acceso a ellos, lo que es una importante prioridad humanitaria...”

“Kellenberger declaró que “a pesar de repetidas solicitudes y que han pasado dos años desde que los primeros detenidos llegaron a Guantánamo esas personas siguen aún enfrentados a una detención al parecer indefinida sin poder beneficiarse del amparo del derecho”, para añadir que “aún no había habido una adecuada respuesta a la preocupación del CICR respecto a algunos aspectos de las condiciones de detención y del trato que reciben las personas retenidas en Guantánamo” y que “en Guantánamo preocupa mucho al CICR la suerte de un número crecido de personas capturadas en el marco de la llamada “guerra mundial contra el terrorismo” que están detenidos en lugares desconocidos y se hizo eco de las solicitudes oficiales formuladas precisamente por el CICR de obtener información sobre los detenidos y tener acceso a ellos; lo que es una importante prioridad humanitaria y una continuación lógica de la labor que realiza actualmente el CICR en el ámbito de los detenidos en Guantánamo y Afganistán. Y concluyó “Estamos determinados a continuar el diálogo con las autoridades estadounidenses y a realizar nuestro importante cometido humanitario en Guantánamo y en el resto del mundo”.

El 10 de febrero del 2004, el Director General del CICR, Angelo Gnaedinger declaró en Copenhague que hay varios niños entre los prisioneros detenidos en la base de Guantánamo; según la prensa danesa son cinco o seis niños, el más joven de ellos tendría 12 años. Añadió el Director General del CICR “No podemos quedarnos con este vacío legal en lo que respecta a su futuro y su

situación jurídica. Esta indefinición es inaceptable”, dijo en una reunión ante el Parlamento danés.

El Director General del CICR indicó que los Convenios de Ginebra protegen también a los detenidos en Guantánamo; por su parte las autoridades norteamericanas consideran que esos detenidos no tienen el estatuto de prisioneros estipulado en los Convenios de Ginebra y pueden ser mantenidos encarcelados.

En el marco de los organismos internacionales, recientemente el “Consejo de Europa” calificó de ilegal la detención de cientos de personas, entre ellas niños, que Estados Unidos mantiene en la base de Guantánamo, las precarias condiciones en que se encuentran y catalogó de **alarmante** las informaciones de que Estados Unidos prepara en esa base condiciones para realizar ejecuciones, lo cual se considera una afrenta para la humanidad. En tanto el “Parlamento Europeo”, el 10 de marzo del 2004 pidió a Estados Unidos claridad jurídica para los detenidos, un proceso justo y asistencia letrada para los detenidos.

Tras la repatriación al Reino Unido de 4 británicos los abogados de éstos acusaron a sus captores norteamericanos de crueldad y tratamiento inhumanos en la base. La abogada de uno de ellos manifestó “quiero que Estados Unidos responda por las injusticias que ha sufrido mi defendido”

XIII. ACTUACIÓN DE CUBA

Hemos dejado para el final lo que Cuba ha sostenido ante tal situación en la base.

El 29 de diciembre del 2001 se produce la siguiente nota: “Tomando en cuenta que se han publicado algunas versiones sobre la posición de Cuba en cuanto al tema del traslado de prisioneros extranjeros a la Base Naval de Guantánamo, el Ministerio de Relaciones Exteriores desea aclarar que el Gobierno de Cuba no posee todavía los elementos de juicio necesarios y no ha adoptado por tanto posición alguna.

Aunque se trata de un espacio del territorio nacional cubano, el mismo está ocupado por una instalación militar norteamericana sobre la cual nuestras autoridades no poseen jurisdicción alguna, situación que ha permanecido así durante muchos años sin que haya sido aún resuelta”.

“La Habana, 29 de diciembre del 2001”

El día 11 de enero del 2004 se produce **las Declaraciones del Gobierno de Cuba** a la opinión pública nacional e internacional.

La base naval norteamericana de Guantánamo es una instalación ubicada en un área de 117,6 kilómetros cuadrados del territorio nacional de Cuba, ocupada desde 1903.

Fue resultado de un Convenio para las Estaciones Carboneras y Navales firmado entre el Gobierno de Estados Unidos y el Gobierno de Cuba, presidido por Tomas Estrada Palma, en circunstancias en que nuestro país no poseía prácticamente independencia alguna a partir de la imposición de una enmienda aprobada por el Congreso de Estados Unidos y firmada por el Presidente McKinley en marzo de 1901, que se conoció como Enmienda Platt, mientras nuestro país estaba ocupado por el ejército de Estados Unidos, después de su intervención en la guerra de independencia del pueblo de Cuba contra la metrópoli española.

Tal Enmienda daba a Estados Unidos el derecho a intervenir en Cuba, y fue impuesta al texto de nuestra Constitución de 1901 como condición para la retirada de las tropas de Estados Unidos del territorio cubano.

En virtud de esa cláusula fue suscrito el mencionado Convenio para las Estaciones Carboneras y Navales, firmado en febrero de 1903 en La Habana y Washington, respectivamente, que en realidad incluía dos áreas de nuestro territorio nacional: Bahía Honda y Guantánamo, aunque nunca llegó a establecerse una base naval en la primera.

En el Artículo II de aquel Convenio se establecía textualmente el derecho "a hacer todo cuanto fuere necesario para poner dichos lugares en condiciones de usarse exclusivamente como estaciones carboneras o navales y para ningún otro objeto".

En adición a este convenio de febrero de 1903, el 22 de mayo de ese mismo año, se firmó un Tratado Permanente de Relaciones entre Cuba y Estados Unidos, en el que las ocho cláusulas de la Enmienda Platt son tomadas textualmente y convertidas en los artículos del Tratado.

Veintiún años más tarde, el 29 de mayo de 1934, en el espíritu de la política norteamericana del "Buen Vecino", bajo la presidencia de Franklin Delano Roosevelt, fue firmado un nuevo Tratado de Relaciones entre la República de Cuba y Estados Unidos de América que derogaba el de 1903, y con ello la Enmienda Platt.

En este nuevo Tratado también quedaba excluida definitivamente Bahía Honda como posible base, pero se mantenía la permanencia de la base naval de Guantánamo y la plena vigencia de las normas que la regían.

Con relación a dichas normas que continuaban vigentes, el Artículo III del nuevo Tratado establecía textualmente: "En tanto las dos partes contratantes no se pongan de acuerdo para la modificación o abrogación de las

estipulaciones del Convenio firmado por el Presidente de la República de Cuba el 16 de febrero de 1903 y por el Presidente de los Estados Unidos de América el 23 del mismo mes y año, en cuanto al arrendamiento a los Estados Unidos de América de terrenos en Cuba para estaciones carboneras o navales, seguirán en vigor las estipulaciones de ese Convenio en cuanto a la estación naval de Guantánamo”.

Respecto a esa estación naval seguirá también en vigor en las mismas formas y condiciones el arreglo suplementario referente a estaciones navales o carboneras terminado entre los dos Gobiernos el 2 de Julio de 1903.

Mientras no se abandone por parte de los Estados Unidos de América la dicha Estación Naval de Guantánamo o mientras los dos Gobiernos no acuerden una modificación de sus límites actuales, seguirá teniendo la extensión territorial que ahora ocupa, con los límites que tiene en la fecha de la firma del presente Tratado.

Como una prueba de las condiciones abusivas de aquel Convenio, el mencionado arreglo suplementario estipulaba que Estados Unidos pagaría a la República de Cuba por el arrendamiento de 117,6 kilómetros cuadrados es decir, 11,760 hectareas que incluyen gran parte de una de las mejores bahías del país la suma de dos mil dólares anuales, que en la actualidad asciende a cuatro mil 85 dólares al año es decir, -34,7 centavos por hectárea- pagados en cheques anuales que Cuba, por elemental dignidad y absoluto desacuerdo con lo que ocurre en ese espacio de nuestro territorio nacional, se ha negado a cobrar.

Los cheques son dirigidos al Tesorero General de la República de Cuba, cargo e institución que hace mucho tiempo ya no existen.

Al triunfo de la Revolución en Cuba, esa base se convirtió en causa de numerosas fricciones entre Cuba y Estados Unidos. La inmensa mayoría de los más de tres mil ciudadanos cubanos que allí laboraban fueron expulsados de su puesto de trabajo y sustituidos por personal de otros países. Hoy sólo quedan 10 trabajadores cubanos.

Eran frecuentes los disparos desde esa instalación hacia nuestro territorio, algunos soldados cubanos murieron como consecuencia de esos hechos. Elementos contrarrevolucionarios encontraron en ella apoyo y refugio.

A lo largo del período revolucionario, por decisión unilateral de los gobernantes de Estados Unidos, decenas de miles de migrantes, haitianos y nacionales cubanos que trataban de viajar a Estados Unidos por sus propios medios, eran concentrados en esa base militar.

A lo largo de más de cuatro décadas, ésta ha sido empleada para múltiples usos, ninguno de los cuales estaba contenido en el acuerdo con que se justificó su presencia en nuestro territorio.

Cuba no podía hacer absolutamente nada para impedirlo. Por otro lado, a lo largo de casi medio siglo su prepotencia no permitió nunca se produjeran las condiciones propicias para un análisis sereno, legal y diplomático con el propósito de alcanzar la única solución lógica y justa a esta larga, crónica y anormal situación: el reintegro a nuestro país de ese espacio de nuestro territorio nacional ocupado contra la voluntad de nuestro pueblo.

Sin embargo, un principio básico de la política cubana ante este problema extraño y potencialmente peligroso entre Cuba y Estados Unidos, que ha perdurado decenas de años, ha sido evitar que nuestro reclamo se convirtiera en tema prioritario y ni siquiera en asunto de especial importancia entre las numerosas y graves diferencias que existen entre ambos países.

En el propio Juramento de Baraguá formulado el día 19 de febrero del año 2000 la cuestión de la base naval de Guantánamo se expone como último punto, y se expresa de la siguiente forma: ... "a su debido tiempo ya que no constituye objetivo prioritario en este instante aunque si justísimo e irrenunciable derecho de nuestro pueblo, ¡el territorio ilegalmente ocupado de Guantánamo debe ser devuelto a Cuba!".

Ese enclave militar es precisamente el lugar donde soldados norteamericanos y cubanos se encuentran unos frente a otros y, por ello, donde se requiere más serenidad y sentido de responsabilidad.

Aunque dispuestos a luchar y morir en defensa de su soberanía y sus derechos, el más sagrado deber de nuestro pueblo y sus dirigentes ha sido preservar a la nación de evitables, innecesarias y sangrientas guerras.

Es aquel también el punto donde más fácilmente personas interesadas en crear conflictos entre ambos países podrían instrumentar planes que sirvieran para provocar acciones agresivas contra nuestro pueblo, en su heroica resistencia política, económica e ideológica frente a la colosal pero vencible potencia de Estados Unidos.

Nuestro país se ha esmerado en aplicar allí una política especialmente cuidadosa y ecuánime.

Debemos señalar sin embargo que, si bien durante décadas reinó bastante tensión en el área de la base naval de Guantánamo, en los últimos años se ha producido allí un cambio de clima. Se respira una atmósfera de respeto mutuo.

Cuando en 1994 en aquella base se acumuló un gran número de balseros enviados a ese lugar por las autoridades norteamericanas, la propia situación

creada determinó la necesidad de resolver numerosos problemas que se fueron creando y que ponían en peligro la vida de muchas personas.

Unos trataban de penetrar desde nuestro territorio para emigrar hacia Estados Unidos y, a la inversa, no pocos trataban de salir de la base y volver al país atravesando terrenos minados. Se producían accidentes y muchas veces nuestros propios soldados corrieron graves riesgos para rescatar personas en los campos de minas.

Estas acciones requerían también información y cooperación del personal de la base. A estos hechos se unían las consecuencias de grandes lluvias y crecidas de los ríos en esa área, arrastrando minas y borrando señalizaciones de las mismas, lo que igualmente daba lugar a situaciones similares de peligro para todos.

Tales circunstancias contribuyeron a una mejora de ambiente y contactos autorizados, aunque mínimos, indispensables entre los responsables de uno y otro lado del perímetro. No hay hoy allí lo que pudiera considerarse un ambiente de hostilidad y guerra.

Han ocurrido dos acontecimientos y hechos nuevos en la esfera internacional que han incidido sobre la situación en esa base: la guerra de Kosovo en 1999 y la guerra en Afganistán después del acto terrorista del 11 de septiembre. En ambas, Estados Unidos ha desempeñado un papel protagónico.

En la primera se produjo un gran número de refugiados kosovares. El Gobierno de Estados Unidos, de acuerdo a compromisos contraídos, tomó la decisión de utilizar la base como albergue para un número de ellos.

Tales decisiones se toman siempre unilateralmente. Nunca se nos solicita opinión previa, ni siquiera se nos informaba. Pero en esa ocasión, por vez primera, se nos comunicó la decisión tomada, argumentándose los motivos de la misma. Nuestra respuesta fue constructiva.

Aunque opuestos a aquella guerra, no teníamos razones para oponernos a la ayuda que pudieran necesitar los refugiados kosovares. Ofrecimos incluso la cooperación de nuestro país si fuese necesario para la atención médica o cualquier otro servicio que necesitaran los mismos. Finalmente no fueron enviados a la base naval de Guantánamo.

Esta vez se adopta la decisión de alojar en la base a prisioneros de la guerra en Afganistán. De igual modo, no se solicitó opinión alguna, pero se repite el gesto de informar previamente y con amplitud de detalles los pasos que se proponían dar para el alojamiento de los prisioneros y garantizar que en nada se afecte la seguridad de nuestra población.

Los últimos detalles fueron comunicados a las autoridades cubanas el lunes 7 de enero del 2002.

En la información suministrada se nos da a conocer un fuerte reforzamiento de personal militar de la base para las tareas a realizar y medidas a tomar en el cumplimiento del objetivo trazado.

Aunque tenemos posiciones distintas acerca de la forma mas eficaz de erradicar el terrorismo, la diferencia entre Cuba y Estados Unidos está en el método y no en la necesidad de poner fin a este flagelo bien conocido por nuestro pueblo, del cual ha sido víctima durante más de 40 años y que el pasado 11 de septiembre golpeó de forma repugnante y brutal al pueblo de Estados Unidos.

Aunque el traslado de prisioneros de guerra extranjeros por parte del Gobierno de Estados Unidos a una instalación militar suya, ubicada en un espacio de nuestro territorio sobre el cual hemos sido privados del derecho a ejercer jurisdicción, no se ajusta a las normas que dieron origen a esa instalación, no crearemos obstáculos al desarrollo de la operación.

Habiendo sido advertidos de ella y conscientes de que ésta exige gran movimiento de personal y medios de transporte aéreo, las autoridades cubanas mantendrán contacto con el personal de la base en la adopción de medidas que impidan riesgos de accidentes con los medios que pongan en peligro las vidas del personal que se transporta en ellos.

A pesar del considerable incremento de personal militar que la operación requiere no consideramos que la misma implique amenaza alguna para la seguridad del país. Por ello, no incrementaremos el personal ni los medios militares cubanos destacados en el perímetro de aquella instalación.

Dicho personal, altamente disciplinado y calificado, es además suficiente para garantizar la seguridad de la población de la zona frente a cualquier riesgo que pudiera originarse con el traslado de los prisioneros extranjeros a esa base.

Cuba se esforzará por conservar alrededor de ese punto el clima de distensión y respeto mutuo que ha prevalecido allí durante los últimos años.

El Gobierno de Cuba aprecia la información previa suministrada, y ha tomado nota con satisfacción de las declaraciones públicas de las autoridades norteamericanas en el sentido de que los prisioneros recibirán un tratamiento adecuado y humano, que podrá ser controlado por la Cruz Roja Internacional.

Aunque no se conoce con precisión el número de prisioneros que allí serán concentrados, al igual que en ocasión del proyecto de trasladar a ese punto a miles de refugiados kosovares, estamos en disposición de cooperar con los servicios de asistencia médica que fuesen requeridos, programas de

saneamiento y de lucha contra vectores y plagas en las áreas bajo nuestro control que circundan la base, o de cualquier otra forma útil, constructiva y humana que pueda presentarse.

¡Esta es la posición de Cuba!

“El Gobierno de Cuba”

En ocasión de los sucesos en la base, Cuba decidió, el 15 de abril del 2004 presentar un proyecto de resolución ante la Comisión de Derechos Humanos de Ginebra sobre la situación en la base. Días después y en virtud de las presiones de Washington a sus aliados, nuestro país decidió retirar de la Agenda de dicha Comisión el proyecto, reservándose el derecho de llevar el tema a otros foros. Un análisis de lo que Cuba ha hecho en este sentido debe ser objeto de un estudio amplio.

Cuba retiró su proyecto porque aquellos que la habían condenado por violación de los derechos humanos en Ginebra no quisieron patrocinarla pese a las horribles violaciones de los derechos humanos que Estados Unidos lleva a cabo en la base de Guantánamo.

Nota: No se autoriza la reproducción total o parcial de los documentos publicados sin previo consentimiento y autorización de la Institución.

La opinión expresada en este material es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente los puntos de vista del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Cruz Roja Cubana.